

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO
EXP No: 11001310502020220049000
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN SOTO ESPITIA
DEMANDADO: CORANSA S. A
CIAC S.A

En Bogotá D.C. a los 29 días de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y los apoderados de las demandadas.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

se recauda el interrogatorio del demandante y del representante legal de CORANSA y el testimonio de LUISA CAROLINA SABAS.

AUTO: la apoderada de la CIAC desiste del testimonio del Sr. TITO ANDRÉS OSORIO.

DECISIÓN: el despacho acepta el desistimiento por ser su derecho.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARÁ que entre el Sr. **CARLOS HERNAN SOTO ESPITIA** y la sociedad **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S. A – CORANSA S. A** existió un contrato de trabajo de **OBRA O LABOR** entre el día **08 de agosto de 2019 al 26 de diciembre de 2019**. De conformidad a las consideraciones de la parte emotiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S. A – CORANSA S. A** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S. A. CIAC S. A** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandante. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a 1/2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Por ser la sentencia totalmente adversa al demandante y de no ser apelada **REMÍTASE EN CONSULTA** ante **LA SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados

SOLICITUD DE RECURSO: la apoderada del **DEMANDANTE** presenta y sustenta el recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/a6573a1a-6f2e-478a-b3b3-ea4daa004a61?vcpubtoken=326b86fd-c2c9-4fc9-90a9-9872eede704b
--